



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ITP3/SP/QCW.4/001/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y SECRETARIADO TÉCNICO, EL LICENCIADO LUIS IGNACIO TORCIDA AMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BENGUIAT, BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.", POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS, LOS LICENCIADOS ALBERTO BENGUIAT PÉREZ Y ROBERTO BENEZRA FARJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de febrero de 2016, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios número ITP3/SP/QCW.4/001/2016, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", mismo que fue celebrado a través del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, seleccionado para la celebración de "EL CONTRATO", el cual se sustenta en lo dispuesto por los artículos 19, 25 primer y segundo párrafos, 26 fracción II 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos a su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA NOVENA** de "EL CONTRATO" se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.
- III. La suficiencia presupuestal necesaria para cubrir el monto de este convenio modificatorio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, conforme los artículos 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se señala en el Oficio Número QCW.3.1/366/2016 de fecha 14 de diciembre del año 2016, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, sin que esto genere obligación por parte de la Comisión Nacional de Vivienda en caso de no contar con los recursos para tal fin y en la partida específica correspondiente.
- IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" mediante **Oficio Número QCW.4/449/2016** de fecha **12 de diciembre de 2016**, signado por por la Directora Normativa y de Transparencia, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** a "EL CONTRATO", toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" por el periodo comprendido del **01 de enero al 28 de febrero de 2017**, en los términos establecidos en el documento



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016", y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2016, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como **Anexo No. 2**, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".

- V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de "LAS PARTES" **modificar las Cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA y DECIMA SÉPTIMA** de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 17 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "LA CONAVI".



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

**Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuesta: PROGRAMAS.**

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** para la prestación del servicio de **"Inicio y/o seguimiento de acciones judiciales de naturaleza civil, mercantil, penal, administrativa y/o laboral en los que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) sea parte, independientemente del carácter (actor, demandado, tercero u otro), para proteger los intereses jurídicos de CONAVI"**, del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, lo que implica un incremento en el importe de **"EL CONTRATO"** por la cantidad de **\$121,800.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo IVA.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una sociedad civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 46,702 otorgada ante la fe del Lic. Santiago Covarrubias y González, Notario Público número 41 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 28 de septiembre del año 1992, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en fecha 14 de diciembre del 1992, bajo el folio número 28325 bajo la denominación de **"BENGUIAT, BENEZRA Y MEDINA, ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL"**.
- II.2. En Escritura Pública Número 68,169 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número 56 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 02 de mayo del año 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en fecha 06 de julio del 1994, bajo el folio número 28325, se hace constar el Cambio de Denominación Social de **"BENGUIAT, BENEZRA Y MEDINA, ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL"** por el de **"BENGUIAT, BENEZRA ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL"**.
- II.3. Que su Consejo Directivo, formado por los Licenciados Alberto Benguiat Pérez y Roberto Benezra Farji, cuentan con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública número 68,169 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número 56 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ahora Ciudad de México, de fecha 02 de mayo del año 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en fecha 06 de julio del 1994, bajo el folio número 28325, y que la personalidad con que ostentan no ha terminado, no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día **tres de febrero del año dos mil dieciséis** y a concluirlos a más tardar el día **veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete**.

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe que "LA CONAVI" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por los servicios objeto del presente contrato, asciende a las siguientes cantidades:

El importe que "LA CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" puede ser hasta la cantidad de **\$1'679,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$268,640.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, cantidades que hacen un total de **\$1'947,640.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Asimismo, por concepto de reembolso de viáticos durante la vigencia del contrato, los cuales incluyen transportación (terrestre/aéreo), alojamiento y alimentos y se realizará en términos de los criterios y tarifas que "LA CONAVI" establece para esos efectos a sus servidores públicos, por lo "LA CONAVI" podrá pagar como cantidad máxima hasta **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al que no se le incluye el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las cantidades que se paguen por este concepto ya incluyen dicho impuesto.

Atento a lo anterior, el importe que máximo que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" puede ser hasta la cantidad de **\$2'187,640.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

**Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.**

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- “LA CONAVI” efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de “**LOS SERVICIOS**” de la siguiente manera:

- a) **UN pago** correspondiente al periodo del tres al veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, exigible a **partir del día primero del mes de marzo del año dos mil dieciséis**, por la cantidad \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$7,840.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS /100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de **\$56,840.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**.
- b) **DOCE pagos** correspondientes al periodo de los meses de marzo a diciembre del año dos mil dieciséis, y enero a febrero del año dos mil diecisiete, exigibles cada uno a **partir de los días primeros de los meses de abril a diciembre del año dos mil dieciséis y enero a marzo del año dos mil diecisiete**, por la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de **\$60,900.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**.
- c) Así mismo en su caso, el pago de viáticos que hayan sido autorizados por “**LA CONAVI**” se realizara en la facturación del mes inmediato al de la realización de la comisión, conforme a lo establecido en los Términos de referencia y en el Manual de Procedimientos de Asignación y Comprobación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales clave QCW.3.1-PR004 aplicables para el personal de “**LA CONAVI**” y que en este acto le son hechos de conocimiento al “**EL PROVEEDOR**”. Para efectos de lo anterior, “**LA CONAVI**” podrá pagar como cantidad máxima hasta **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo Impuesto al Valor Agregado durante la vigencia del contrato.
- d) Durante la vigencia del contrato “**EL PROVEEDOR**” tendrá derecho a recibir por concepto de “Honorarios por Recuperación de Recursos Federales”, entendiéndose por Recursos Federales a la asignación considerada dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el otorgamiento de subsidios, la cantidad máxima acumulada de los procesos que sobre la materia lleve a cabo “**EL PROVEEDOR**”, de hasta **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al valor Agregado equivalente a \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de **\$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**.

La cantidad para determinar el pago de “Honorarios por Recuperación de Recursos Federales”, será solo sobre el pago del adeudo principal (en adelante Monto Recuperado), sin incluir pago de cargas financieras, intereses o cualquier otro accesorio que se obtuviera.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

**Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.**

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

En caso de que esta cantidad se agote antes de que concluya la vigencia del contrato, el proveedor tendrá la obligación de continuar con las labores de recuperación que corresponda sin derecho a requerir o solicitar algún pago adicional con motivo de alguna recuperación de recursos federales.

El pago del "Premio por Recuperación de Recursos Federales", se realizará por su recuperación efectiva y de la siguiente manera:

1. Por la recuperación cuyo valor total no exceda de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), un 3% (Tres por ciento) del Monto Recuperado.
2. Por la recuperación cuyo valor total exceda o sea igual a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), un 2.5 % (Dos punto cinco por ciento) Monto Recuperado.
3. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), un 2 % (Dos por ciento) del Monto Recuperado.
4. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta \$6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), un 1.75 % (Uno punto Setenta y Cinco por ciento) del Monto Recuperado.
5. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), un 1.5 % (Seis por ciento) del Monto Recuperado.
6. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta \$15'300,000.00 (Quince millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), un 1.25 % (Uno punto Veinticinco por ciento) del Monto Recuperado.
7. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$15'300,000.00 (Quince millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$35'700,000.00 (Treinta y cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), un 1 % (Uno por ciento) del Monto Recuperado.
8. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$35'700,000.00 (Treinta y cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$66'300,000.00 (Sesenta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), un .75 % (Punto Setenta y Cinco por ciento) del Monto Recuperado.
9. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$66'300,000.00 (Sesenta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), un .5% (Punto cinco por ciento) del Monto Recuperado sin que pueda exceder de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).
10. En caso de que la recuperación se dé por adjudicación de un bien inmueble en remate, el honorario se pagará hasta que el inmueble se encuentre escriturado en favor de la "CONAVI" o el ente de gobierno federal que ella indique y se tenga la posesión física del mismo. El monto será el equivalente al monetario reconocido o al valor en que se reciba el bien dado en pago de acuerdo con los porcentajes señalados en los numerales 1 al 9.
11. En caso de que se llegue a un convenio de pago antes de la emisión de la sentencia definitiva, éste se considerará como recuperación y el monto será el equivalente al monetario reconocido o al valor en que se reciba el bien dado en pago de acuerdo



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

con los porcentajes señalados en los numerales 1 a 9 anteriores. El honorario será susceptible de cobro previa entrega de la escritura de formalización de la Dación en Pago respectiva y la entrega física del bien a "CONAVI" por parte de "EL PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE RECUPERACIÓN DE RECURSO FEDERAL SE REALICEN SOBRE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO O UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 1 A 11 ANTERIORES, SE REDUCIRÁN A LA MITAD.

La "CONAVI" pagará a "EL PROVEEDOR" las cantidades que resulten en términos de este inciso d), dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la solicitud que acompañe la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes; la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta, y se encuentre en cumplimiento de la obligaciones que a su cargo se estipulan en el presente contrato.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno. Lo anterior, con excepción de los gastos judiciales comprobables que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a cobrar en los términos de los nexos de este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

La "CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

- A) Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

B) La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA SEXTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" y entregar los productos objeto de este contrato, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** a través de la **DIRECCIÓN NORMATIVA Y DE TRANSPARENCIA** de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en los anexos de este instrumento jurídico, para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, y por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del monto total sin el Impuesto al Valor Agregado de este **Convenio Modificatorio**.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a **"EL PROVEEDOR"** para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, queda condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido **"EL CONTRATO"** y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

SEXTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA **"CONAVI"** a través de la **DIRECCIÓN NORMATIVA Y DE TRANSPARENCIA**, tendrá la responsabilidad de inspeccionar y supervisar en todo tiempo la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y de dar a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a los servidores públicos adscritos a la **DIRECCIÓN NORMATIVA Y DE TRANSPARENCIA y/o SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA** para que puedan llevar a cabo la inspección y supervisión de que se trata.

Conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** se obliga desde ahora a atender todas las observaciones o instrucciones que le hiciere la **"CONAVI"** y en el caso de que adujera alguna razón técnica o jurídica para no hacerlo, deberá ponerla a la consideración de la **"CONAVI"**, mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir, alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando la **"CONAVI"** así lo solicite por escrito, en el entendido de que la nueva persona designada por **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía la persona originalmente destinada para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA NOVENA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

**Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.**

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el **28 de febrero del año 2017.**

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"CONAVI"**, podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones, así como, a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la **"CONAVI"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a **"EL PROVEEDOR"** por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la **"CONAVI"**: A la atención del Titular de la **Coordinación General de Asuntos Jurídicos** de la **"CONAVI"**; o a cualquiera de los titulares de la **Dirección Normativa y de Transparencia** o de la **Subdirección Jurídica Contenciosa**, todos en Av. Presidente Masaryk 214, 1° Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Ciudad de México.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

Asimismo, el Titular de la **Dirección Normativa y de Transparencia** de la "CONAVI", será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con los servidores públicos indicados en el párrafo anterior.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR": A la atención del: Lic. Alberto Benguiat Pérez, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk No. 101, Piso 11, Col. Chapultepec Morales, Ciudad de México, C.P. 11560.

NOVENA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR LA "CONAVI"
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y
SECRETARIADO TÉCNICO

LIC. LUIS IGNACIO TORCIDA AMERO.

POR "EL PROVEEDOR"
BENGUIAT, BENEZRA & ASOCIADOS, S.C.
CONSEJO DIRECTIVO

LIC. ALBERTO BENGUIAT PÉREZ.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:
DIRECTORA NORMATIVA Y DE
TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA
MAYORGA.

POR "EL PROVEEDOR"
BENGUIAT, BENEZRA & ASOCIADOS, S.C.
CONSEJO DIRECTIVO

LIC. ROBERTO BENEZRA FARJI.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ITP3/SP/QCW.4/001/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y SECRETARIADO TÉCNICO, EL LICENCIADO LUIS IGNACIO TORCIDA AMERO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BENGUIAT, BENEZRA S.C.", POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LOS LICENCIADOS ALBERTO BENGUIAT PÉREZ Y ROBERTO BENEZRA FARJI.

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Asuntos Jurídicos

Oficio No. QCW.4/449/2016

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016

LIC. ALBERTO BENGUIAT PÉREZ
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
"BENGUIAT, BENEZRA Y ASOCIADOS S.C."
P R E S E N T E

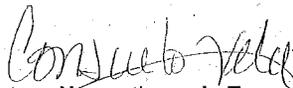
Hago referencia al contrato número ITP3/SP/QCW.4/001/2016, relativo a los servicios de "Inicio y/o seguimiento de acciones judiciales de naturaleza civil, mercantil, penal, administrativa y/o laboral en los que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) sea parte, independientemente del carácter (actor, demandado, tercero u otro), para proteger los intereses jurídicos de CONAVI", con una vigencia del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2016, que fue celebrado por esta Comisión y esa persona moral que representan el 02 de febrero del año en curso.

En ese orden de ideas, resulta indispensable dar seguimiento a las acciones judiciales o extrajudiciales de naturaleza civil, mercantil, penal, administrativa y/o laboral en las que la CONAVI es parte, que se encuentran subjujices, es que se requiere que se siga contando con el servicio "Inicio y/o seguimiento de acciones judiciales de naturaleza civil, mercantil, penal, administrativa y/o laboral en los que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) sea parte, independientemente del carácter (actor, demandado, tercero u otro), para proteger los intereses jurídicos de CONAVI", para garantizar la defensa jurídica de los intereses de la CONAVI.

Por lo que, para estar en posibilidades de dar seguimiento a las acciones judiciales o extrajudiciales de naturaleza civil, mercantil, penal, administrativa y/o laboral en las que la CONAVI es parte, que se encuentran subjujices, se necesita la realización de un Convenio Modificatorio ampliando la vigencia del contrato que nos ocupa, para que sean prestados en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el contrato original, tal y como se establece en la documentación denominada "Justificación del Convenio Modificatorio al Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016" (mismo que se anexa al presente), se le solicita que por este medio indique si es de su interés ampliar la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2017.

Sin más por el momento quedo de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente


Directora Normativa y de Transparencia
Lic. María Del Consuelo Vela Mayorga


Recibo Ramona Co. 2/16
24 - Dic - 2016

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.:(55) 9138 99 91 ext. 67113 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Asuntos Jurídicos

Justificación del Convenio Modificatorio al Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016

Con fecha 02 de febrero de 2016, fue celebrado el contrato de prestación de servicios número ITP3/SP/QCW.4/001/2016, entre la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la persona moral denominada "BENGUIAT, BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.", relativo a la prestación de los servicios de "Inicio y/o seguimiento de acciones judiciales de naturaleza civil, mercantil, penal, administrativa y/o laboral en los que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) sea parte, independientemente del carácter (actor, demandado, tercero u otro), para proteger los intereses jurídicos de CONAVI", con una vigencia del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2016, con cargo a la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas".

Al respecto y en atención a que los juicios en los cuales participa esta Institución continúan vigentes y requieren de una atención diaria en juzgados y en la contestación de actuaciones y requerimientos emitidos por la autoridad judicial, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos no cuenta con el personal suficiente para atender dichos requerimientos, por lo que es necesario continuar con la prestación del servicio que actualmente nos proporciona el referido despácho, en los términos y condiciones que se tienen pactados en el citado contrato.

Por lo que, es necesario contar con personal adicional capacitado para atender dichas necesidades, no obstante ello, la CONAVI no cuenta con el personal especializado y capacitado para el desarrollo de las funciones antes referidas.

Por lo antes mencionado, es que se necesita realizar una modificación a la vigencia del contrato, por el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, prestándose los servicios en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en el contrato original,

Por lo anterior, se propone formalizar un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, mismo que abarcará el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AUTORIZÓ

Consuelo Vela
Directora Normativa y de Transparencia
Lic. María Del Consuelo Vela Mayorga

Con fundamento en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, en ausencia del Coordinador General de Asuntos Jurídicos firma la Directora de Normatividad.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 67113 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ITP3/SP/QCW.4/001/2016
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE
Presupuestal: PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

BB

Benguiat, Benezra & Asociados
ABOGADOS

En la Ciudad de México a 14 de diciembre del 2016.

Asunto.- Contestación al oficio QCW.4/449/2016.

LIC. MARIA DEL CONSUELO VELA MAYORGA,
DIRECTORA NORMATIVA Y DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA.

Por medio del presente ocurso y en contestación a su oficio número QCW.4/449/2016 de fecha 12 de diciembre del año en curso, mi representada **BENGUIAT, BENEZRA Y ASOCIADOS, S.C.** manifiesta su interés y conformidad para que se lleve a cabo la ampliación de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios número **ITP3/SP/QCW.4/001/2016** de fecha 02 de febrero de 2016, hasta el día 28 de febrero del año 2017, lo anterior con la finalidad de que mi representada continúe con el "INICIO Y/O SEGUIMIENTO DE ACCIONES JUDICIALES DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL EN LOS QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI) SEA PARTE, INDEPENDIENTEMENTE DEL CARÁCTER (ACTOR, DEMANDADO, TERCERO U OTRO), PARA PROTEGER LOS INTERES JURIDICOS DE LA CONAVI".

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ALBERTO BENGUIAT



Presidente Masaryk No. 101 Despacho 1101 Col. Chapultepec Morales C.P. 11570
Tel.: 5250-0818 Fax: 5250-1304

POR LA "CONAVI"
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y
SECRETARIADO TÉCNICO

LIC. LUIS IGNACIO TORCIDA AMERO.

POR "EL PROVEEDOR"
BENGUIAT, BENEZRA & ASOCIADOS, S.C.
CONSEJO DIRECTIVO

LIC. ALBERTO BENGUIAT PÉREZ

LIC. ROBERTO BENEZRA FARJI.